



INFORME SECRETARIAL: Roldanillo, 30 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que, dentro del presente proceso activo, existe una medida de embargo sobre un bien inmueble, decretada desde el año 2011. Sírvase proveer.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2011-00154-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Gustavo Delgado Gardeazabal
Demandados: María Elena Atehortúa Gómez
Martha Lucia Atehortúa Gómez
Auto: 1746

En atención a la constancia secretaria y revisado el expediente, se evidencia que el embargo que recae sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 380-10412, data del 5 de julio de 2011, por consiguiente, en aras de que no opere la caducidad de la medida cautelar, prevista en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, procederá el juzgado a requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo a fin de que se mantenga vigente la orden de embargo en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, a fin de que se sirva mantener vigente la orden de embargo que recae sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 380-10412, comunicada mediante oficio No. 989 del 11 de agosto de 2011, con la finalidad de que no opere la caducidad prevista en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012. Oficiese.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 03 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>



Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e31ac7ba36670cf78bfa09cc9741a383c2fedd23139d6fb6029a848daac963**

Documento generado en 30/09/2022 09:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>